



Expediente: **056151330731**
Radicado: **RE-03017-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **11/08/2022** Hora: **12:57:25** Folios: **2**



RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 112-3339 de julio 30 de 2018, actualizada mediante Resoluciones 112-3673 de noviembre 04 de 2020 y RE-03860 del 17 de junio del 2021, la sociedad denominada **CDA CERVEH S.A.S (CDA MÍ RÍO)**., con Nit. 901.151.055-0, representada legalmente por el señor **NICOLÁS RUIZ CÁRDENAS**., ubicado en la Vía Autopista-Rionegro (Belén) Km 2 (frente a Pintuco), en el municipio de Rionegro, allegó a esta Corporación, la siguiente información:

- ✓ **Radicado CS-03870 del 26 de abril de 2022**, a través del cual se notifica que se recepcionó los radicados CE-04966 del 24/03/2022 y CE-05663 del 05/04/2022, los cuales incluían la información de revisiones de los meses de **febrero y marzo** de 2022, respectivamente.
- ✓ **Radicado CS-04567 del 12 de mayo de 2022**, mediante el cual se notifica que se recepcionó el radicado CE-07455 del 10/05/2022, el cual incluía la información de revisiones del mes de **abril** de 2022 y el reporte de la salida de uno de los inspectores.
- ✓ **Radicado CS-06498 del 29 de junio de 2022**, por medio del cual se notifica que se recepcionó el radicado CE-09305 del 10/06/2022, el cual incluía la información de revisiones del mes de **mayo** de 2022 y reporte en el cambio de personal.
- ✓ **Radicado CE-10798 del 08 de julio del 2022**, a través del cual el CDA remite la información de revisiones del mes de junio de 2022 y reporta cambios en el personal.

Que producto de la evaluación hecha a los referidos oficios, se elaboró el Informe Técnico IT-05032 del 10 de agosto de 2022, en el cual se hicieron unas observaciones que hacen parte integral del presente instrumento y las siguientes:

“CONCLUSIONES:

- ✓ *El Centro de Diagnóstico Automotor CDA MÍ RÍO, perteneciente a la sociedad CERVEH S.A.S, viene cumpliendo con lo establecido en la Resolución 20203040003625 de 2020 (del Ministerio de Transporte), artículo 5, parágrafo 3. en relación con la remisión de la información del Formato Uniforme de Resultados en lo relacionado con la parte ambiental dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.*
- ✓ *En la base datos correspondiente al mes de junio se identificó que los vehículos diésel con placas (HYA457 y UQT217) relacionan el mismo número de certificado 159961663.*
- ✓ *El mayor volumen de automotores evaluados en el establecimiento son vehículos ciclo Otto y vehículos diésel.*
- ✓ *El porcentaje de automotores rechazados, principalmente motos 4T y vehículos gasolina (8% respecto a todas las revisiones), es considerablemente bajo con*



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

respecto a lo que se ha visto reflejado en la región y en los operativos de control realizados por la Corporación en las diferentes vías de la jurisdicción.

- ✓ El CDA MÍ RÍO, perteneciente a la sociedad CERVEH S.AS, reportó cambios en su personal, remitiendo evidencia del cumplimiento de las competencias laborales, acorde con los requisitos descritos en la NTC 5385 y la Resolución 20203040011355 del 2020, personal que cumple con los requisitos mencionados.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8° de la Ley 1383 de 2010, establece que:

“...Para que un vehículo pueda transitar por el territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y el sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales. (...).”

Que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, señala que:

“(...) Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad”.

Que la Resolución 3768 de 2013, establece las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación y funcionamiento, así mismo, señala los criterios y el procedimiento para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional.

Que el Artículo 6 ibídem, indica los Requisitos de Habilitación, y en su Parágrafo 2° establece que: , *“...hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal (e) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y*



las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan...

Que la Resolución 0653 del abril 11 de 2006, adopta, el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.

Que, una vez hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico IT-05032 del 10 de agosto de 2022, se entra a pronunciarse sobre la información evaluada en materia de revisión de gases de la sociedad denominada **CDA CERVEH S.A.S (CDA MÍ RÍO)**, con Nit. 901.151.055-0, representada legalmente por el señor **NICOLÁS RUIZ CÁRDENAS**, ubicado en la Vía Autopista-Rionegro (Belén) Km 2 (frente a Pintuco), en el municipio de Rionegro, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que, es competente El subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la siguiente información allegada por la sociedad denominada **CDA CERVEH S.A.S (CDA MÍ RÍO)**, con Nit. 901.151.055-0, representada legalmente por el señor **NICOLÁS RUIZ CÁRDENAS**, ubicado en la Vía Autopista-Rionegro (Belén) Km 2 (frente a Pintuco), con Teléfono: 311.425.6713, Email: gerenciacerveh@hotmail.com en el municipio de Rionegro:

- ✓ La información reportada por el Centro de Diagnóstico Automotor CDA MÍ RÍO, perteneciente a la sociedad CERVEH S.A.S, concerniente a los certificados de emisiones vehiculares expedidos por este para el primer semestre de la vigencia 2022.
- ✓ Acoger los cambios de personal reportados por el CDA MÍ RÍO, toda vez que estos cumplen con el requisito de formación indicado por la norma para tales funciones.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad denominada **CDA CERVEH S.A.S (CDA MÍ RÍO)**, con Nit. 901.151.055-0, representada legalmente por el señor **NICOLÁS RUIZ CÁRDENAS**, ubicado en la Vía Autopista-Rionegro (Belén) Km 2 (frente a Pintuco), con Teléfono: 311.425.6713, Email: gerenciacerveh@hotmail.com en el municipio de Rionegro, que deberá:

- Aclarar porqué se presentan resultados de diferentes automotores con el mismo número de certificado; así mismo deberá remitir copia del FUR de los dos automotores (HYA457 y UQT217) y corregir la causa de este, para lo cual se otorgan 5 días calendario a partir de la notificación de la presente.
- Continuar con el cumplimiento del reporte de la información del Formato Uniforme de Resultados en lo relacionado con la parte ambiental dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 20203040003625 de 2020 (del Ministerio de Transporte).



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

- Ejecutar el plan de mantenimiento y calibración implementado por el CDA para garantizar el correcto funcionamiento de todos los equipos asociados a la evaluación de gases contaminantes emitidos por fuentes móviles, teniendo en cuenta que estos deben ser calibrados por laboratorios de calibración que cuenten con acreditación vigente ante el ONAC.
- Verificar constantemente el cumplimiento del protocolo de medición de emisiones vehiculares.

Informar al representante legal del CDA MÍ RÍO – CERVEH S.A.S, que la Corporación continuará con la realización periódica del respectivo control y seguimiento al establecimiento, con el fin de verificar y validar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente y en las Normas Técnicas Colombianas, aplicables en materia de evaluación de emisión de gases en vehículos automotores.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR personalmente la presente decisión a la sociedad denominada **CDA CERVEH S.A.S (CDA MÍ RÍO)**., con Nit. 901.151.055-0, representada legalmente por el señor **NICOLÁS RUIZ CÁRDENAS**., ubicada en la Vía Autopista-Rionegro (Belén) Km 2 (frente a Pintuco), en el municipio de Rionegro, con Teléfono: 311.425.6713, Email: gerenciacerveh@hotmail.com, cdamirio@cerveh.com, jefetecnicomirio@cerveh.com

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación NO procede el Recurso de Reposición, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 4 del Artículo 2° de la Resolución 0653 de 2006.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LOPEZ GALVIS
Subdirector
Recursos Naturales

*Expediente: 05615.13.30731
Proceso: tramite ambiental
Proyectó: Abogado: VMVR- fecha: 10/8/2022/Grupo Recurso Aire*